Ley de 27de Diciembre de 1908

Edificios de Instrucción.- Para su reparación contraiga un préstamo de cien mil bolivianos.

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo Único.- Autorízase al Poder Ejecutivo para con traer un préstamo hipotecario hasta la cantidad de cien mil bolivianos, afectando los edificios fiscales de instrucción, debiendo invertirse su producto en la reparación de los mismos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 9 de diciembre de 1908.

MACARIO PINILLA.

A DOLFO ORTEGA.

Ad. Trigo Achá,
Senador Secretario
Gabino Pereira,
Diputado Secretario.
Zenón C. Orías.
Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, á los 27 días del mes de diciembre de 1908.

ISMAEL MONTES.

Daniel S. Bustamante.

.